

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaría de Pesca

y Acuicultura

VALPARAISO



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA FLOTA ARTESANAL DE AYSÉN" CÓDIGO BIP 30129159-0.

VALPARAISO, - 2 JUL. 2013

RES. EX N° 1697 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2013; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contratoría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1975, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones; Decreto Ley N° 573 de 1974 del Ministerio del Interior, que Fija el Estatuto de Gobierno y Administración Interiores del Estado; en el Acuerdo N° 6 de la Sesión 70, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 41 de 2013, del Gobierno Regional de Aysén; y

## CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado entre otros, a financiar programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67, de fecha 24 de enero de 2013.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 de la glosa 02 común para todos los programas de inversión de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Aysén, mediante el Acuerdo N° 3.422 de fecha 17 de enero de 2013, aprobó la transferencia de recursos a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura- Fondo de Administración Pesquero para la ejecución del programa **"Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén"** Código BIP 30129159-0, por un monto total de M\$2.275.300 (dos mil doscientos setenta y cinco millones trescientos mil pesos), expresados en moneda presupuestaria.

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 70, de fecha 17 de Mayo de 2013, mediante Acuerdo N° 6, ha autorizado la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquero, de los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Aysén para la implementación del Programa "Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén" Código BIP 30129159-0, por un monto total de M\$2.275.300 (dos mil doscientos setenta y cinco millones trescientos mil pesos).

Que, en virtud de Resolución Afecta N° 43 de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto del Gobierno regional de Aysén por la suma de M\$568.825.- (Quinientos sesenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil pesos), monto comprometido para este año.

Que, en este contexto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Gobierno Regional de Aysén celebraron, con fecha 31 de Mayo de 2013, Convenio de Transferencia de Recursos, a efectos de ejecutar el citado Programa, siendo aprobado por medio de Resolución Afecta N° 41, de fecha 07 de Junio de 2013, del Gobierno Regional de Aysén, la que ha sido tomada de razón por Contraloría General de la República con fecha 19 de Junio del presente año, por lo que de acuerdo a lo señalado en el artículo 18° de la Resolución Exenta N° 1600, de Contraloría General de la República, corresponde ahora a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero, aprobarlo a través de un acto administrativo exento del trámite de toma de razón.

Que, el citado Convenio se enmarca dentro de los fines del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto entre sus lineamientos se encuentra el fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; objetos que se buscan a través de la ejecución del convenio que por medio de este acto se aprueba.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1. APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional de Aysén y la Subsecretaría de Pesca y

Acuicultura-Fondo de Administración Pesquero, para la ejecución del Programa "Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén" Código BIP 30129159-0, suscrito con fecha 31 de Mayo de 2013.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la transcripción íntegra del Convenio de Transferencia que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

**ENTRE EL  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y  
LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO,  
PARA LA EJECUCIÓN DEL  
"PROGRAMA DE TECNIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA FLOTA ARTESANAL DE AYSÉN"  
CÓDIGO BIP 30129159-0.**

En Coyhaique, a 31 de Mayo de 2013 entre, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, en adelante "El Gobierno Regional" R.U.T. N° 72.222.000-5, representado por la Intendente Regional de Aysén, doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, cédula nacional de identidad N° 9.065.357-1 chilena, ambos domiciliados en calle General Parra N° 101, Coyhaique; y **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, RUT N° 60.719.000-3, representado por su Subsecretario de Pesca y Acuicultura, don PABLO ALBERTO GALILEA CARRILLO, cédula nacional de identidad N° 7.726.389, ambos domiciliados en Calle Bellavista N° 168, piso N° 18, Edificio Centenario, Valparaíso; acuerdan suscribir el siguiente Convenio.

**ANTECEDENTES.**

1.- Que la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 N° 20.641, establece que los Gobiernos Regionales con los recursos incluidos en el subtítulo 33 podrán financiar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en la Ley de Presupuestos del sector público, para el financiamiento de programas de promoción del

turismo y fomento productivo; los que se registrarán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora, sin perjuicio que ésta deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República y de igual manera al Gobierno Regional de Aysén con un recibo de los recursos otorgados o transferidos.

2.- Que la División de Planificación del Gobierno Regional de Aysén, ha evaluado, reevaluado y aprobado el programa denominado **"Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén" Código BIP 30129159-0**, según consta en el documento denominado "Ficha de Evaluación Programas Subtítulo 33" Programa Transferencia **Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén" Código BIP 30129159-0**.

3.- Que el Consejo Regional de Aysén mediante el acuerdo N°3.422 de 17 de enero de 2013 aprobó en el marco de la Glosa 02, número 5, punto 5.1 la transferencia de recursos a la **SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO** para la ejecución del programa **"Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén" Código BIP 30129159-0**, por un monto total de M\$2.275.300 (dos mil doscientos setenta y cinco millones trescientos mil pesos), expresados en moneda presupuestaria.

4.- Que por Resolución Afecta 43 de fecha 21 de febrero de 2013 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se modificó el presupuesto del Gobierno Regional de Aysén (Programa 02), e identificó el Programa **"SUBSECRETARÍA DE PESCA - TRANSFERENCIA TECNIFICACIÓN ESTRUCTURAL PARA LA FLOTA PESQUERA (30129159-0)"** por la suma de M\$ 568.825.- (quinientos sesenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil pesos), monto comprometido para el presente año.

5.- Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 70, de fecha 17 de Mayo de 2013, mediante Acuerdo N° 6, autoriza la ejecución por parte del Fondo de Administración Pesquera, de los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Aysén para la implementación del Programa **"Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de**

**Aysén” Código BIP 30129159-0**, por un monto total de M\$2.275.300 (dos mil doscientos setenta y cinco millones trescientos mil pesos).

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Aysén y **LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA – FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO**, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la entidad receptora se obliga a aplicar los recursos que se le transfieran por medio de este Convenio de Transferencia de Recursos, para la ejecución total, completa y oportuna del Programa denominado **“Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén” Código BIP 30129159-0**, en adelante también el “Programa”, según consta en la Ficha de Evaluación Programas Glosa 02 Numeral 5.1 emanada de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Aysén y los Términos de Referencia que se adjuntan a la convención en comento.

**SEGUNDO:** El objetivo del Programa es “Impulsar la formalización y operación de unidades de negocios pesqueras altamente tecnificadas, que ejecuten planes asistidos técnicamente e insertos en un modelo de gestión regional, dirigido a comercializar parte importante de la materia prima regional”

Los objetivos específicos del Programa son:

1. Implementar un concurso regional de proyectos pesqueros, focalizados en la puesta en marcha planes de negocios territorialmente integrados.
2. Establecer un programa de inversión y asistencia técnica dirigido a conformar y equipar modelos de negocios pesqueros locales.
3. Poner en marcha planes de negocios mediante la entrega de equipamiento y asistencia técnica y gerencial específica y permanente.
4. Realizar un seguimiento técnico y comercial, a cada unidad de negocios.

**TERCERO:** El costo total del Programa, es de hasta M\$2.275.300 (dos mil doscientos setenta y cinco millones trescientos mil pesos), los cuales se desglosan de la siguiente forma:

<b>Desglose ítems</b>	<b>Total (M\$)</b>
Contratación del Programa	2.025.000
Consultorías	118.000
Gastos Administrativos	132.300
<b>Total programa</b>	<b>2.275.300</b>

De conformidad al artículo 18 de la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, el Gobierno Regional Aysén, transferirá en su primera cuota a la entidad receptora, la suma de hasta M\$568.825.- (quinientos sesenta y ocho millones ochocientos veinticinco mil pesos), una vez totalmente tramitada, tanto la resolución afecta del Gobierno Regional que apruebe el presente convenio, como también la resolución exenta de la entidad receptora y asimismo siempre que se cumpla copulativamente con la entrega del programa de caja.

Los recursos correspondientes a la primera cuota, se ajustan a lo establecido en la glosa presupuestaria 02, número 5, punto 5.12, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 N° 20.641, la cual señala que la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del programa.

El programa de caja del presente convenio, se acordará dentro de los 10 días hábiles contados desde la total tramitación de dichos actos administrativos, el cual deberá ser firmado por las partes en cada oportunidad. A mayor abundamiento, la entrega de los recursos se efectuará cumpliéndose copulativamente con el programa de caja y de acuerdo con el avance efectivo del programa, el cual deberá ser presentado y justificado por la entidad receptora.

De igual manera, el Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo en dicho caso modificar el Programa acordado para adecuarlo a la nueva situación, siempre que dichos recursos estén

contemplados en la Ley de Presupuestos del año respectivo. El adelanto no podrá tener lugar, sino sólo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último instrumento que aprueba el respectivo Convenio.

**CUARTO:** Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Gobierno Regional de Aysén se obliga a transferir, según lo especificado en la cláusula tercera precedente, la suma total de hasta M\$2.275.300 (dos mil doscientos setenta y cinco millones trescientos mil pesos), a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero**, los que no serán incorporados al presupuesto del mencionado Servicio y en consecuencia manejados por éste, en las cuentas complementarias correspondientes.

**QUINTO:** La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero**, asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Programa en su calidad de entidad receptora, para lo cual se transfieren los recursos antes singularizados.

**SEXTO:** La entidad receptora en la aplicación de los recursos a transferir, deberá ajustarse a lo expresado en las cláusulas precedentes, y en todo lo expresado en la documentación que sirvió de base para la aprobación del Programa.

**SÉPTIMO:** En la ejecución del Programa y en la aplicación de los recursos, la entidad receptora, **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero**, quedará sujeta a la normativa, los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades, sin perjuicio de lo cual se ceñirá a la ficha de evaluación y al documento Programa "**Tecnificación Estructural Para la Flota Artesanal de Aysén**" Código BIP 30129159-0, al Acuerdo N° 3.422 de fecha 17 de enero de 2013. De igual manera, deberá considerar, además, en la aplicación de los recursos transferidos, todas las prohibiciones y/o inhabilidades que afectan a los funcionarios y

servidores públicos, cualquiera sea su naturaleza o designación o que por cualquier causa recibieren recursos a cualquier título del Gobierno Regional de Aysén.

**OCTAVO: La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura –Fondo de Administración Pesquero,** se obliga a rendir financieramente los recursos transferidos, ajustándose a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Sin perjuicio de lo anterior, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura – Fondo de Administración Pesquero,** deberá además rendir sobre los puntos que se señalan a continuación:

- a) Enviar al Gobierno Regional, un comprobante de ingreso por los recursos que le fueron transferidos.
- b) Enviar al Gobierno Regional de Aysén, firmado por el representante legal o funcionario habilitado, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a la fecha de la primera transferencia de recursos, un "*Informe técnico y rendición financiera mensual de la Inversión de los Fondos*" que deberá señalar, a lo menos, una descripción sucinta de las actividades y resultados alcanzados a la fecha del informe, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible para el mes siguiente y copia simple de la documentación de respaldo. En el caso que en un mes no hubiese gasto, igualmente deberá informarse al Gobierno Regional, en el mismo plazo. El Gobierno Regional revisará la rendición mensual, y la aprobará u observará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar de la citada fecha de recepción de la rendición. En caso de rechazo, la asignataria tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas, plazo que comenzará a regir desde la ya mencionada fecha de la recepción de la rendición observada en la Oficina de Partes de la entidad receptora. De igual manera, luego de recepcionada la respuesta a las observaciones, el Gobierno Regional tendrá un plazo de revisión de 10 días hábiles, el cual comenzará a regir a contar de la referida fecha de recepción de la rendición en Oficina de Partes del Gobierno Regional. En caso de rechazo del respectivo informe la entidad receptora deberá ajustar en el siguiente informe financiero el monto rendido, excluyendo de éste, las partidas rechazadas. Esto implica que la partida

rechazada, no será reconocida ni aceptada como parte del Programa del Gobierno Regional y, por tanto, deberá ser asumida con recursos propios del Servicio **(Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero)**. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante Oficio.

- c) La entidad receptora deberá enviar un informe final de rendición de cuentas consistente en un resumen de las rendiciones mensuales que indique el total de recursos transferidos, total de recursos ejecutados y aceptados por el Gobierno Regional, y recursos no ejecutados si los hubiese, debiendo incluir en estos últimos los objetados. De igual manera, se deberá presentar un informe final de la ejecución de las actividades del Proyecto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo, el que deberá contener un detalle de las actividades realizadas, de los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante la ejecución. El Gobierno Regional revisará el informe final, y lo aprobará u observará dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición en la Oficina de Partes del Gobierno Regional. La aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan, en este último caso será comunicado a la entidad receptora, la que tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Recepcionada las correcciones, el Gobierno Regional comunicará a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero**, dentro de los 20 días hábiles siguientes la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final.
- d) La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura -Fondo de Administración Pesquero**, se obliga, una vez aprobado el Informe Final y la rendición final de cuentas, a reintegrar al Gobierno Regional, si los hubiere, los recursos objetados, no ejecutados y/o no rendidos, los que deberán ser depositados a nombre del Gobierno Regional de Aysén, dentro de 20 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del Informe Final.
- e) En caso de rechazo definitivo de la rendición, el Gobierno Regional de Aysén, realizará las gestiones administrativas y legales que en derecho correspondan, sin perjuicio además de proceder a informar al órgano contralor que en virtud de las facultades que le

conciernen para ejercer el Control Financiero del Estado y efectuar el examen y juzgamiento de las cuentas de los organismos del sector público contenidas en la Constitución, en su Ley Orgánica y en el decreto Ley N°1. 263, actúe conforme al ámbito de sus competencias.

**NOVENO:** La entidad receptora, se obliga a difundir por medios orales, audiovisuales y/o escritos, el rol que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén en el desarrollo y materialización de las actividades, especificando en forma expresa el financiamiento del Gobierno Regional, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), incorporando además el logo institucional del órgano regional en todo el material impreso, propaganda, y difusión de cualquier naturaleza y soporte.

De igual manera, se deberá informar oportunamente al Gobierno Regional, de las actividades públicas que se deriven del Programa, con el objeto de posibilitar la asistencia de las Autoridades del Gobierno Regional.

**DÉCIMO:** El plazo de ejecución del Programa será de 36 meses, a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente Convenio de Transferencia, el que en todo caso no será superior al mes de diciembre de 2016. La vigencia del presente Convenio, se extenderá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones que de él se deriven.

**UNDÉCIMO:** El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos, hasta la total finalización del Programa.

**DUODÉCIMO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas primera, segunda, tercera y octava, que sean imputables a la institución receptora, facultará al Gobierno Regional de Aysén para poner término al mismo, y al reintegro de los fondos

correspondientes, en conformidad al procedimiento establecido en las letras "c" y "d" de la cláusula octava precedente.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, las partes podrán interponer los recursos que correspondan, en conformidad a la normativa vigente, y sin perjuicio además del posterior examen de juridicidad efectuado por la Contraloría General de la República, conforme a lo señalado en la letra e) de la cláusula octava.

**DÉCIMO TERCERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique.

**DÉCIMO CUARTO:** El presente Convenio de Transferencia se suscribe en cuatro ejemplares de igual valor, tenor y data, quedando dos en poder de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - Fondo de Administración Pesquero**, y dos en poder del Gobierno Regional de Aysén.

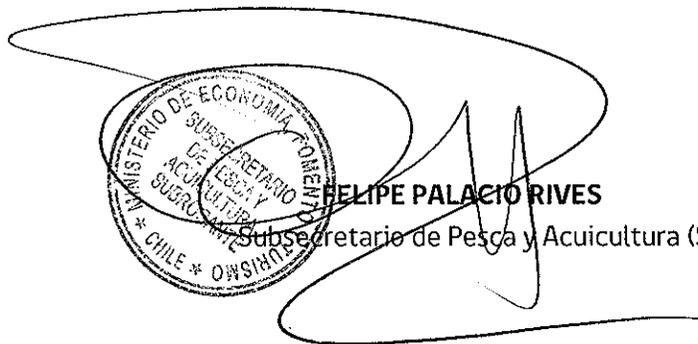
**DÉCIMO QUINTO:** La personería de doña **PILAR CUEVAS MARDONES**, para representar al Gobierno Regional de la Región de Aysén, consta en el Decreto Supremo N° 248 del 11 de marzo del 2010, del Ministerio del Interior, y la personería de don **PABLO ALBERTO GALILEA CARRILLO**, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, consta en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y en el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 67 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 24 de enero de 2013, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2013 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura

---

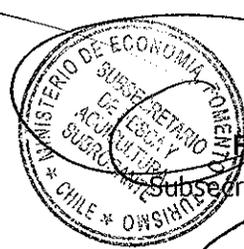
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egresos con cargo al presupuesto vigente

4. **REMÍTASE COPIA** de la presente resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Gobierno Regional de Aysén, a su domicilio ubicado en calle General Parra N° 101, Coyhaique.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA  
SUGRO. 1972  
VALDIVIA \* CHILE \* OSORNINO